

El abc del Derecho

DOMINGO 7 de abril de 2024 | AÑO 4 | N° 109

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**
El Sistema Privado de Pensiones

.: **El abecé de:**
Fondo Privado de Pensiones
Sistema Previsional Peruano

04 • 05

.: **Infografía:**
Sistema Privado de Pensiones (SPP)

06

.: **Sentencias trotamundos:**
Influencer y población LGBTQ+

.: **Butaca Jurídica:**
XXY

.: **Pupiletras legales:**
El Sistema Privado de Pensiones

07

.: **Prueba tus conocimientos:**
Testamento y anticipo de legítima

.: **Gobierno del consumidor:**
Verificación del domicilio del deudor

.: **¡Escriba bien, doctor!:**
La coherencia y la cohesión



SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

El 6 de diciembre de 1992 se promulgó el Decreto Ley N° 25897, por el cual se creó el Sistema Privado de Pensiones (SPP) como alternativa a los regímenes de pensiones administrados por el Estado y concentrados en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP). El Sistema Privado de Pensiones es un régimen de capitalización individual, donde los aportes que realiza el trabajador se registran en su cuenta personal denominada Cuenta Individual de Capitalización (CIC), la cual se incrementa mensualmente con los nuevos aportes y la rentabilidad generada por las inversiones del fondo acumulado.

Este sistema previsional se sustenta en la libertad y la responsabilidad individual, siendo sus características principales: libertad de elección, la participación activa del trabajador, la transparencia en la información, la libre competencia y la fiscalización. Parte de la premisa que la gente, al convertirse en adultos mayores, ve disminuir sus ingresos, lo que origina que muy pocos puedan mantenerse plenamente con sus ingresos corrientes, lo que las lleva a depender de transferencias de familiares, de inversiones y ahorros acumulados, y de programas de seguridad social. De esta manera, podemos afirmar que el propósito central de los sistemas de pensiones, como el privado, es prevenir la pobreza entre la gente de mayor edad.

Ante la controversia surgida por la nueva posibilidad de que los afiliados retiren, una vez más, parte de su fondo de pensiones administrado por una AFP, es importante, amigo lector, que conozca de una forma sencilla los aspectos más importantes del mencionado sistema.

«Es un régimen de capitalización individual, donde los aportes que realiza el trabajador se registran en su cuenta personal ...»

El Abecé de

FONDO PRIVADO DE PENSIONES

¿Qué operaciones realizan las AFP con los aportes de los afiliados?

Las AFP realizan inversiones con los aportes de los afiliados, con el fin de obtener una rentabilidad que le permita incrementar el valor de las prestaciones que brinda a los afiliados.

Las inversiones de los fondos de pensiones (formados por el conjunto de Cuentas Individuales de Capitalización que administra una AFP), solo se pueden realizar en instrumentos financieros autorizados por el marco normativo vigente, tales como acciones, bonos, certificados de depósitos, entre otros.



1

¿Forman parte del patrimonio de la AFP los fondos de pensiones?

No. Los recursos acumulados en los fondos de pensiones que cada AFP administra no son parte de su patrimonio; por lo tanto, se contabilizan de manera separada. Los fondos de pensiones forman un patrimonio separado al de la AFP, y la parte que corresponde a los aportes obligatorios y aportes voluntarios con fin previsional es inembargable.



2

¿Quién debe verificar cómo se invierten los fondos de pensiones?

La Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) verifica diariamente las inversiones que se realizan con los recursos de los fondos, de tal forma que se mantenga un alto grado de seguridad en la administración.



3

¿Qué mecanismos de resguardo existen para la inversión de los fondos?

Entre los más importantes podemos mencionar:

- Control diario por parte de la SBS.
- Establecimiento de límites de inversión por tipo de instrumento, emisor, grupo económico, entre otros.
- Establecimiento y seguimiento del nivel de riesgo de los instrumentos que se adquieren con los recursos de los fondos de pensiones.



4

SISTEMA PREVISIONAL PERUANO



Características

Sistema Privado de Pensiones

Sistema Nacional de Pensiones

Utiliza el modelo de

Capitalización individual
(Contribución definida)

Reparto simple
(Beneficio definido)

Es administrado por

Administradores de
Fondos de Pensiones (AFP)

Oficina de Normalización
Previsional (ONP)

Está pensado para

Ambos sistemas son para trabajadores dependientes e independientes, así como potestativos. El trabajador puede elegir entre cualquiera de los dos sistemas al realizar por primera vez su afiliación.

Los tipos de pensión que ofrecen son

Jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

Jubilación, invalidez, viudez, orfandad, ascendencia y capital de defunción.

Las características principales de sus pensiones son

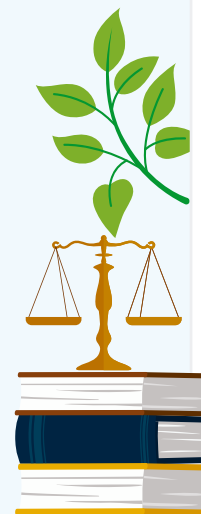
Siempre se otorgan con lo que el trabajador hubiera acumulado en la cuenta. Varían en función al sueldo, la modalidad elegida y el grupo familiar.

En función al promedio mensual de su ingreso en los últimos años, sujeto a un tope máximo.



Infografía
jurídica

SISTEMA PRIVADO



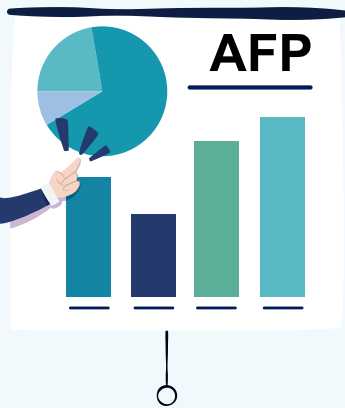
Se creó
Ley
Ley de
Sistema
Admini
For
Pensi
en

DER

- Realizar **voluntaria**
- **Traspas** cualquier
- **Cambio** de pensi
- Recibir p un **Estad**
- **Recibir** p pensión invalidez gastos d
- **Jubilaci** devoluc (según la la mater

FO FONDO DE PENSIONES (SPP)

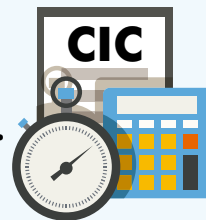
ó mediante
N° 25897
creación del
a Privado de
istración de
ndos de
ones (SPP)
1992.



Está conformado por las AFP,

las cuales **administran los fondos de pensiones** y otorgan obligatoriamente a sus afiliados las prestaciones de **jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.**

El afiliado posee una cuenta individual de capitalización (CIC).



Objetivo

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de previsión social en el área de pensiones.

DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Aportes propios.

Realizar los aportes a otra AFP.

Elección de tipo de fondo de pensiones.

Por parte de la AFP de Cuenta.

Prestaciones como jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

Retención anticipada y devolución de aportes (según normativa sobre retención anticipada).



COMPOSICIÓN DEL APORTE DEL AFILIADO

- 10% de la remuneración** forma parte del fondo de pensión.
- Comisión de la AFP** por la administración del fondo de pensiones.
- Seguro que cobra la pensión** de invalidez, de sobrevivencia y gastos de sepelio.





Sentencias trotamundos

Influencer y población LGBTIQ+

El señor Montufar, integrante de la comunidad LGBTIQ+, interpuso acción de tutela contra Luis Villa "Westcol". El escrito de tutela refirió que Villa formuló en sus redes: "[...] [l]o enciendo a balín y le hago otros 17 huecos, lo fulmino a balazos [...]. Ahora si mi hijo me salga trans (sic), ya muy diferente, cual sería mi reacción, obviamente mi reacción va ser apoyarlo, apoyarlo contra una pared, meterle

un palo por el culo pa que vea que eso no es bueno [...]".

En primera y segunda instancia los jueces declararon improcedente el amparo. El 28 de febrero de 2024 la Corte Constitucional de Colombia declaró la carencia actual de objeto por daño consumado y ordenó medidas de protección:

«104. En suma, las expresiones del accionado en

sus redes sociales no solo son discriminatorias, sino que materializan un discurso de odio, pues tienen la potencialidad de incitar y promover la violencia contra la población LGBTIQ+ y, puntualmente, a la población transgénero y homosexual, dado que el accionante se refirió a la posibilidad de cometer actos violentos contra la vida e integridad de estas personas, incluso de la propia familia, por el solo hecho de identificarse como personas transgénero y homosexuales. Como se trata de un discurso de odio directo, este no está amparado por la presunción de cobertura constitucional derivada del derecho a la libertad de expresión.»

Lea la sentencia en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-061-24.htm>



Pupiletras legal

El Sistema Privado de Pensiones

R	V	P	Y	Z	M	W	G	I	L
U	E	B	N	L	D	X	O	Z	X
F	O	N	D	O	U	Y	D	J	F
X	E	S	B	J	L	Ñ	A	Z	M
S	V	E	G	U	A	J	V	I	K
I	V	N	D	B	S	L	I	S	H
C	Q	O	Y	I	S	B	R	M	V
W	K	I	P	L	E	I	P	T	P
C	S	S	D	A	N	E	E	Y	A
A	E	N	G	C	P	R	P	M	N
Y	G	E	Z	I	P	G	E	Z	F
E	U	P	H	O	J	T	S	A	W
U	R	W	Z	N	S	M	F	O	L
P	O	I	Q	I	J	P	Z	Ñ	P
E	U	H	S	B	S	K	G	Z	J

AFP
ESSALUD
FONDO
JUBILACIÓN

ONP
PENSIONES
PRIVADO
SBS

SEGURO
SISTEMA

Butaca jurídica

XXY

Es una película argentina del año 2007, escrita y dirigida por Lucía Puenzo y protagonizada por el actor Ricardo Darín en el papel de Kraken.

Al nacer Álex, sus padres, Kraken y Suli decidieron dejar Buenos Aires y mudarse a orillas de la costa de Uruguay. En dicho lugar se aislarían para evitar prejuicios en contra de Álex, quien fue criada como niña utilizando medicinas para suprimir sus rasgos masculinos

hasta que llegase el momento de decidir el sexo.

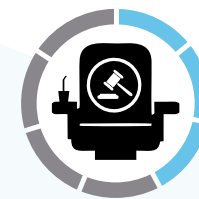
Cuando Álex es ya adolescente, sus padres reciben la visita de Ramirez, médico cirujano, su esposa Erika y su hijo Álvaro. Suli quería analizar una posible operación para Álex (normalización). Un día, siendo observado por Kraken, Álex y Álvaro mantienen relaciones sexuales, cumpliendo Álex el rol de activo al poseer un órgano sexual masculino.

Mientras caminaba por la playa, tres jóvenes

de la localidad agreden a Álex, miran sus genitales e intentan abusar, hasta que llega Vando, un amigo de Álex, y los detiene.

Todos esperan que Álex elija su sexo, sin embargo, no desea elegir y no esconderse más. Un film que nos enseña sobre el derecho a la identidad y la proyección y autoconstrucción personal.

Vea este filme en YouTube como: [XXY \(2007\) | Película Argentina Completa HD | Lucia Puenzo](#)





Prueba tus conocimientos

El abc del Derecho

DOMINGO 24 de marzo de 2024 | AÑO 4 | N° 108 De la Escuela de Derecho Egacal



1.c | 2.a | 3.b
Respuestas:

1. Parte intangible de los bienes del testador de la que este no puede disponer libremente porque está reservada a los herederos forzosos:

- Herencia.
- Masa hereditaria.
- Legítima.
- Patrimonio.

2. El anticipo de legítima se inscribe ante ...

- La Superintendencia de Registros Públicos.
- El Indecopi.
- La municipalidad distrital.
- El Ministerio de Vivienda y Construcción.

3. Clase de testamento en la que el testador otorga personal y directamente ante el notario público, quien con su puño y letra anota en su registro todas las disposiciones testamentarias que, en presencia de dos testigos, le va dictando el primero.

- Testamento ológrafo.
- Testamento en escritura pública.
- Testamento cerrado.
- Testamento ordinario.

¡Escriba bien, doctor...!



La coherencia y la cohesión

La coherencia y la cohesión influyen significativamente en la transmisión del mensaje al lector ya que permiten crear textos claros, lógicos y organizados.

El mensaje de un texto coherente y cohesionado puede ser captado y apreciado fácilmente. Contrariamente, cuando un texto carece de coherencia, puede parecer inconexo, confuso y difícil de seguir para el lector. Cuando carece de cohesión, las ideas pueden parecer dispersas e inconexas.

La coherencia abarca la disposición lógica y ordenada de ideas, detalles y argumentos dentro de un texto, garantizando que se conectan a la perfección para transmitir un mensaje claro y unificado. Permite a los lectores seguir el proceso de pensamiento del autor sin confusiones ni interrupciones. Tiene que ver sobre todo con la claridad general y la fluidez lógica de las ideas en un escrito. Cuando un texto no es coherente, los datos que se expresan son falsos o con falta de sentido.

La cohesión es la cualidad de un texto escrito que lo hace claro, organizado y conectado lógicamente. Se consigue mediante diversos recursos lingüísticos, como palabras de transición, pronombres de referencia, repeticiones y secuencias lógicas. Garantiza que las ideas de un texto fluyan sin problemas y estén relacionadas entre sí, lo que facilita su comprensión y seguimiento.

La coherencia y la cohesión son requisitos complementarios de una redacción eficaz.

“No existe una obligación impuesta a las empresas del sistema financiero respecto de realizar acciones para verificar la veracidad del domicilio declarado contractualmente”

Uno de los problemas que con cierta frecuencia se presenta es la notificación de cobranza por parte de los bancos en domicilio de un tercero, el cual no presenta una deuda pendiente con la entidad bancaria.

Al respecto el Indecopi, autoridad que tiene como una de sus atribuciones pronunciarse en sede administrativa sobre a la afectación de los derechos de los consumidores, considera que no existe

Gobierno del consumidor Verificación del domicilio del deudor

una obligación impuesta a las empresas del sistema financiero respecto de realizar acciones para verificar la veracidad del domicilio declarado contractualmente. Este criterio se justifica en que, de acuerdo con el principio de la buena fe contractual y conforme con el artículo 179 de la Ley General del Sistema Financiero, se presume que los datos consignados por las partes en el contrato son ciertos.

Según lo señalado anteriormente, se entiende que pueden presentarse situaciones en las que exista falsedad en la información brindada a los



bancos, por ejemplo, sobre el domicilio contractual del consumidor (cliente); por lo tanto, únicamente en el caso de que se ponga a su disposición documentación contundente y fehaciente que acredite tal inexactitud, la entidad financiera deberá dejar de notificar requerimientos de cobranza en la dirección domiciliar declarada. Si no lo hace, se vulneraría el deber de idoneidad con el que deben actuar los proveedores en el mercado (según lo previsto por los artículos 18° y 19° del Código del Consumidor).



En vivo  ZOOM

¡Prepárate en serio!
Abril • Mayo 2024
(2 meses)



Curso de Preparación
EXAMEN JNJ & Concursos Públicos

¡Inscripciones abiertas!

Curso
PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

¡Inscripciones abiertas!

¡Por aniversario!
s/ 650
los 2 meses
(normal: s/ 500 por mes)

¡Cupos limitados!



Curso Internacional
LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PERSONALES EN EL PERÚ Y EN EL DERECHO COMPARADO

Impacto Convencional y Constitucional en el Desarrollo Legal y Jurisprudencial



En vivo  ZOOM

Inicio

18
ABRIL


Fin:
6 de junio 2024
(8 semanas)


Horario:
JUEVES
de 7:00 p. m.
a 9:00 p. m.

1 MESA REDONDA INTERNACIONAL

¡Por aniversario!
25% Dscto.
Cupos limitados



 Acceso a los videos de las clases en el aula Eganet

 Lecturas especializadas

 Certificación digital 24 horas académicas

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



 **Egacal**
Escuela de Derecho

Videos de Derecho


 **Luces, Cámara... Derecho**
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna**
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880